



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante:	Rosa Elvira Olaya de Pérez
Demandado:	Carlos Horacio Pérez Parra
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00055-00
Asunto:	Decreta pruebas y señala Audiencia

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que venció en silencio el termino de traslado del informe de valoración de apoyos presentado por parte de la profesional especializada de la Defensoría del Pueblo Regional de Cundinamarca (f.63-70).

Así, reunido lo requerido para el efecto, se procede a convocar a la audiencia de que trata el numeral 7° del artículo 396 del Código General del Proceso, advirtiéndose que al promoverse el presente asunto por persona distinta al titular de los actos jurídicos¹, su trámite será el señalado para el proceso verbal sumario²; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles quince (15) de mayo del año 2024.**

Con el fin de agotar el objeto de la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO³, se decretan pruebas⁴, así:

a. DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f.1-9, 14-16).

TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de las señoras BLANCA LUCIA ESCOBAR RAMIREZ y OMAIRA TÉLLEZ HOYOS.

¹ Inc. 3°, Art. 32, Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”

² Art. 392, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

³ Art. 373, *Ibidem*.

⁴ Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

b. TITULAR DE DERECHOS:

No solicitó pruebas.

c. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de las señoras ROSA ELVIRA OLAYA DE PÉREZ y ANDREA PEREZ OLAYA.

VALORACIÓN DE APOYOS: Se decreta el informe de valoración de apoyos aportado por la Defensoría del Pueblo Regional de Cundinamarca (f.63-70).

Infórmese al señor CARLOS HORACIO PEREZ PARRA, que, en todas las etapas del presente proceso, se garantiza la disponibilidad de los ajustes razonables que pueda requerir para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que requiera su accesibilidad a las diligencias; es decir, que si lo desea puede estar presente en la citada diligencia e intervenir en la misma⁵.

Cítese a ROSA ELVIRA OLAYA DE PÉREZ y ANDREA PEREZ OLAYA, con el fin de que concurren personalmente en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio y testimonio, los demás asuntos relacionados con la audiencia y hágase saber las consecuencias de la inasistencia.

Cítese al Ministerio Público – Personería Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, con el fin de que participe en la diligencia en el marco de sus competencias, específicamente velar por los derechos de la persona con discapacidad⁶. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

⁵ Núm. 5°, Art. 34, Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

⁶ Art. 40, *Ibidem*.

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600eb901bcc2eb31e6e67411805060649529f3c709be89d318a8bb4839dfdc00**

Documento generado en 10/01/2024 10:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>